

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190098900

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que el deudor pagó la totalidad de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **CVH 204**. Oficiese.
2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes
3. Sin costas.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 255 del Código General del Proceso, la presente resolución se otorgó por anotación en el Estado No. 38 de hoy 29 OCT. 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.